El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 31/07/2020 04:31:15

el diario oficial, con el fin de recibir los comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Nº 161-2019-OS/CD, publicada el 01 de octubre de 2019, se aprobó el "Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN", el cual establece, en su Segunda Disposición Complementaria Final, la remisión por parte del COES de la propuesta del Procedimiento Técnico "Ensayos para la determinación de la Potencia Mínima de las unidades de generación"; por tal motivo, mediante carta COES/D-1484-2019, el COES remitió a Osinergmin la correspondiente propuesta del nuevo Procedimiento Técnico;

Que, habiéndose recibido la propuesta del COES y efectuado el respectivo análisis por parte del Osinergmin, corresponde publicar el proyecto de resolución que dispone la aprobación de un nuevo Procedimiento Técnico denominado "Ensayos para la Determinación de la Potencia Mínima de las Unidades de Generación del SEIN", al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 28832, el Reglamento del COES y la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, aprobada con Resolución Nº 476-2008-OS/CD y modificatorias, para la recepción de opiniones y sugerencias por parte de los interesados;

Que, finalmente, se ha emitido el Informe Técnico Nº 254-2020-GRT y el Informe Legal Nº 255-2020-GRT emitidas por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y Asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, "Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos"; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica"; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EM; y en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución Nº 476-2008-OS/CD; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 25-2020.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la publicación, en el portal de internet de Osinergmin http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES "Ensayos para la Determinación de la Potencia Mínima de las Unidades de Generación del SEIN", conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico Nº 254-2020-GRT y el Informe Legal Nº 255-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en la Avenida Canadá Nº 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: PRCOES@osinergmin.gob.pe. La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 05:30 p.m., en cualquiera de los medios antes indicados.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Presidente del Consejo Directivo (e)

1874275-1

Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 091-2020-OS/CD**

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley Nº 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley Nº 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley Nº 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley Nº 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley Nº 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4 y 5;

Que, con Resolución OSINERG Nº 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin Nº 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley Nº 27510;

Que, con Resolución Osinergmin Nº 060-2020-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 14 de junio de 2020 al 3 de agosto de 2020, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin Nº 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020, toda vez que el 4 de agosto de 2020 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de agosto;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Nº 263-2020-GRT y el Informe Legal Nº 266-2020-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley Nº 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y en la Ley Nº 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 025-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley Nº 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de agosto de 2020 y el 31 de octubre de 2020, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020
Receptoras	Adinelsa	220 269	225 061	229 923	307 099	311 497	315 897
	Chavimochic	9 400	11 043	12 753	13 106	15 284	17 521
	Edelsa	7 230	8 492	9 825	10 079	11 753	13 499
	Egepsa	2 589	2 624	2 660	3 610	3 632	3 654
	Electro Oriente	553 497	561 248	568 960	771 684	776 800	781 710
	Electro Pangoa	3 485	3 547	3 610	4 858	4 910	4 961
	Electro Puno	314 214	332 665	351 653	438 077	460 427	483 147
	Electro Sur Este	465 190	467 189	468 943	648 566	646 616	644 294
	Electro Tocache	55 754	58 681	61 702	77 731	81 217	84 775
	Electrocentro	240 973	254 205	267 339	335 963	351 834	367 306
	Electronoroeste	240 223	271 245	303 129	334 919	375 418	416 477
	Electronorte	115 227	121 904	128 586	160 648	168 722	176 669
	Emsemsa	2 067	2 372	2 685	2 883	3 284	3 689
	Emseusa	6 781	7 187	7 602	9 455	9 948	10 445
	Hidrandina	223 282	232 127	240 793	311 300	321 278	330 833
	Seal	53 399	54 535	55 456	74 448	75 480	76 192
	Sersa	1 791	2 028	2 270	2 498	2 808	3 120
	Perú Microenergia	57 270	64 134	71 246	79 846	88 765	97 886
	Eilhicha	1 413	1 442	1 471	1 969	1 995	2 020
	Esempat	1 638	1 599	1 558	2 284	2 213	2 141
	Entelin	35 946	34 417	36 001	50 115	47 635	49 463
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3468 275	3483 025	3497 885	4835 458	4820 708	4805 848

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020
Empresas Receptoras	Electrocentro	135 722	132 721	129 791	102 143	103 718	105 348

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Dunas			Electrosur		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020
Empresas Receptoras	Electrocentro	457 415	445 081	432 616	182 693	173 494	164 120

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2020.aspx, conjuntamente con el Informe Técnico Nº 263-2020-GRT y el Informe Legal Nº 266-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Presidente del Consejo Directivo (e)

1874276-1